

ACTA PLENO
SESION N° 2022/15-PLENO

FECHA: 27 de septiembre de 2022.

LUGAR: Sala de reuniones de la Casa Consistorial

HORA: 20:37

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
ANTONIO PRIETO CERDAN	PSOE	Vocal
TELESFORO PASTOR PENALVA	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2019/75-SEC.

ASUNTO: ANTONIO PRIETO CERDÁN (CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019-2023. AE 2019/75-SEC. REF. G/SEC/JMH/mss): Toma posesión del cargo de concejal.

2. GSEC-Secretaría. 2019/75-SEC.

ASUNTO: TELESFORO PASTOR PENALVA (CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019-2023. AE 2019/75-SEC. REF. G/SEC/JMH/mss): Toma posesión del cargo de concejal.

3. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2022001596 A 2022001921. Dar cuenta. G/SEC/JMH/mss.

4. GSEC-Secretaría. 2019/75-SEC.

ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/JMH/mss): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2022001786, de 31 de agosto relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia: Días 31 de agosto del 2022 hasta el 2 de septiembre del 2022 YMA.

5. GSEC-Secretaría. 2019/75-SEC.

ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/JMH/mss): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2022001806, de 6 de septiembre relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia: Día 6 de septiembre del 2022 YMA.

6. GSEC-Secretaría. 2019/75-SEC.

ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/JMH/mss): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2022001819, de 7 de septiembre relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia: Día 7 de septiembre del 2022 YMA.

7. GSEC-Secretaría. 2014/6-SEC.

ASUNTO: CALENDARIO LABORAL DE FIESTAS (Exp.4-070-1994.- Sig.3536/1. G/SEC/JMH/mss): Declaración de fiestas locales año 2023. AE2014/6-SEC.

8. GSEC-Secretaría. 2022/42-SEC.

ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE "MENJAR A CASA" PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE. (Ref.:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



P/mtc. G/SEC/JMH/mss): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor. 2022/42-SEC.

9. GSEC-Secretaría. 2022/43-SEC.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. Ref.: P/SSO/mtc Ref.: G/SEC/JMH/mss): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor. 2022/43-SEC. (2022/102-SSO).

10. GSEC-Secretaría. 2018/30-SEC.

ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (Exp. 4-012-2009.- AE 2018/30-SEC.- N/Ref. G/SEC/JMH/mss: Dar cuenta Aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación número 3. 2018/30-SEC.

11. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/79-CUL.

ASUNTO: MENCION HONORÍFICA SOBRE DENOMINACIÓN ESPACIO PÚBLICO.- AUDITORIO CENTRO CULTURAL DEL BARRIO DE LA COCA.- CONCESIÓN HONORES.- P/UA/mga.

12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/360-URB.

ASUNTO: RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2022001803, DE 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, DE APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO MODIFICADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP DR. CALATAYUD-PLAN EDIFICANT. REF.: T/URB/MLT.

13. EINT-Intervención. 2022/12-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

14. EINT-Intervención. 2022/13-IGEN.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 30/2022 POR GENERACIÓN. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

15. EINT-Intervención. 2022/47-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. SEGUNDO TRIMESTRE 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



16. EINT-Intervención. 2022/48-INT.

ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. SEGUNDO TRIMESTRE 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

17. EINT-Intervención. 2022/52-INT.

ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO 62/2022 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

18. EINT-Intervención. 2022/64-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2023. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

19. EINT-Intervención. 2022/67-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

20. EINT-Intervención. 2022/77-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 31/2022 POR TRANSFERENCIA. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

21. PSSO-Servicios Sociales. 2021/1-SSO.

ASUNTO: ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA 2021-2024 ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2022. Refª.: P/SSO/mtc.

22. MOCIONES.

Ha quedado incluido como tal el punto 21 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

23. RUEGOS Y PREGUNTAS.



VideoActa: [Pleno sesión ordinaria núm.15/2022, de 27 de septiembre](#)

1. GSEC-Secretaría. 2019/75-SEC.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



ASUNTO: ANTONIO PRIETO CERDÁN (CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019-2023. AE 2019/75-SEC. REF. G/SEC/JMH/mss): Toma posesión del cargo de concejal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 12 de julio del 2022, por parte de Doña Miriam Molina Navarro se realiza registro electrónico número 9886/2022 que tras exponer lo que considera conveniente solicita *«La renuncia al acta de concejala y ser dada de baja a todos los efectos como miembro de la corporación municipal desde el día de la fecha de presentación de este escrito. Igualmente ruego que la declaración que se adjunta en folio aparte a este escrito se una a toda la documentación que se tramite y se incluya en cuantas acciones administrativas tengan lugar a partir de este momento y dejen constancia a todos los efectos de los motivos de mi solicitud»*.

SEGUNDO.- En fecha 12 de julio del 2022, por parte de Doña María José Villa Garis por medio de registro electrónico número 9896/2022 se expone:

«Por medio de la presente y a los efectos oportunos, María José Villa Garis comunica su renuncia al acta de concejala de este Ayuntamiento. Siempre he considerado un honor y una gran responsabilidad representar a los ciudadanos y ciudadanas de Aspe. Desde el convencimiento y con estas premisas he trabajado, tanto en el gobierno como en la oposición, para continuar con el proyecto por una ciudad sostenible e inclusiva que otros compañeros socialistas iniciaron, con el deber de aprovechar cualquier oportunidad para un mejor futuro y progreso de los aspenses. Mi más sincero agradecimiento a todos y todas las trabajadoras municipales por su labor diaria y por el trato recibido durante estos años. Después de esta intensa etapa es el momento de dar un paso al lado que facilite el relevo en el Grupo Municipal Socialista para integrar a otros compañeros con energías renovadas. Por todo lo anterior, solicito se dé cuenta de mi decisión en la siguiente sesión plenaria y traslado a todos y todas las trabajadoras de este Ayuntamiento».

TERCERO.- En fecha 14 de julio del 2022 según diligencia obrante en el expediente, consistente en comparecencia en la secretaria del Ayuntamiento de Aspe de Doña María del Carmen Bernal Valero, candidata número 7 de la candidatura número 14 del Partido Socialista Obrero Español en la circunscripción electoral de Aspe según proclamación de candidaturas para las elecciones locales del 26 de mayo del 2019 —Junta Electoral de Elda— (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 82 de fecha 30 de abril del 2019) renunciando expresamente y de forma anticipada al nombramiento como concejala del Ayuntamiento de Aspe.

CUARTO.- En fecha 27 de julio del 2022 por parte del órgano colegiado Pleno se adoptó el siguiente acuerdo:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



«PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de concejala del Ayuntamiento de Aspe presentada por Doña Miriam Molina Navarro perteneciente a la candidatura del «Partido Socialista Obrero Español», de la circunscripción electoral de Aspe.

SEGUNDO.- Solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial a favor de Don Antonio Prieto Cerdán, para su posterior toma de posesión como concejal del Ayuntamiento de Aspe, por ser el candidato siguiente (número 6) de la lista electoral del «Partido Socialista Obrero Español».

TERCERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de concejala del Ayuntamiento de Aspe presentada por Doña María José Villa Garis perteneciente a la candidatura del «Partido Socialista Obrero Español», de la circunscripción electoral de Aspe.

CUARTO.- Solicitar, en consecuencia, de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial a favor de Don Telesforo Pastor Penalva, para su posterior toma de posesión como concejal del Ayuntamiento de Aspe, por ser el candidato siguiente (número 8) — teniendo en cuenta la renuncia anticipada de Doña María del Carmen Bernal Valero (candidata número 7)— de la lista electoral del «Partido Socialista Obrero Español».

QUINTO.- Registrar en la sede electrónica de la Junta Electoral Central certificación del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar a los interesados, al Grupo Municipal Socialista. Comunicar a las distintas Áreas Municipales. Dar conocimiento general a los efectos oportunos».

QUINTO.- En fecha 12 de agosto del 2022 por medio de registro de entrada general número 11403 se remite por parte de la Junta Electoral Central credencial a favor de Don Antonio Prieto Cerdán.

SEXTO.- En fecha 12 de agosto del 2022, por el Secretario de la Corporación se emite informe jurídico núm. 44/2022.

SÉPTIMO.- En fecha 20 de septiembre del 2022, Dictamen número 2022000061 de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona por el que se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General dispone en su artículo 182, apartado primero que:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



«En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato, o en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación».

SEGUNDO.- La Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre la sustitución de cargos representativos locales publicada en el Boletín Oficial del Estado número 171, de 18 de julio de 2003 hace referencia a la sustitución de los concejales. En este sentido, una vez expedida la credencial al concejal sustituto, este deberá tomar posesión en la primera sesión siguiente que celebre el pleno (Acuerdos JEC de fechas 18 de octubre de 1991, 15 de julio de 1994 y 7 de marzo de 2000).

TERCERO.- El artículo 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que:

«El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local que resultare proclamado electo, deberá presentar la credencial ante la Secretaría General».

En este sentido exponer que tal como se ha detallado en el antecedente TERCERO, por medio de registro de entrada general número 11403 se remite por parte de la Junta Electoral Central credencial a favor de Don Antonio Prieto Cerdán.

CUARTO.- El artículo 75, apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local dispone:

«Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



b) *La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.*

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo».

Por tanto, es requisito necesario que previo acto de toma de posesión, por parte del concejal se presente ante esta Secretaría cumplimentado el modelo de declaración de bienes y actividades aprobado por el pleno de esta entidad local.

QUINTO.- El artículo 108, apartado 8 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General establece que:

«En el momento de tomar posesión para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos señalados en las leyes o reglamentos respectivos».

A este respecto la fórmula de juramento viene establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas debiendo ser el juramento/promesa:

«JURO/PROMETO por por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aspe con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Por parte del Señor Alcalde-Presidente, se llama al señor Don Antonio Prieto Cerdán a efectos de tomar posesión, quien con la mano en la Constitución dice:

"Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aspe con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, así como el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana".

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Posteriormente el Señor Alcalde-Presidente le desea la mejor de las suertes y le hace entrega de la medalla de honor de la Villa de Aspe.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Muchas gracias Sr. Alcalde. Mis palabras serán muy breves, simplemente el agradecimiento a las compañeras que cedieron su puesto en el mes de julio para que pudiera acceder a este cargo de Concejal, tanto a Miriam Molina como a María José Villa, especialmente a María José porque fue la que me lio en la lista de las anteriores elecciones, y simplemente espero de todos vosotros y vosotras trabajar con todos por el bien del pueblo en este Pleno, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente). Muchas gracias.

2. GSEC-Secretaría. 2019/75-SEC.

ASUNTO: TELESFORO PASTOR PENALVA (CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019-2023. AE 2019/75-SEC. REF. G/SEC/JMH/mss: Toma posesión del cargo de concejal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 12 de julio del 2022, por parte de Doña Miriam Molina Navarro se realiza registro electrónico número 9886/2022 que tras exponer lo que considera conveniente solicita *«La renuncia al acta de concejala y ser dada de baja a todos los efectos como miembro de la corporación municipal desde el día de la fecha de presentación de este escrito. Igualmente ruego que la declaración que se adjunta en folio aparte a este escrito se una a toda la documentación que se tramite y se incluya en cuantas acciones administrativas tengan lugar a partir de este momento y dejen constancia a todos los efectos de los motivos de mi solicitud»*.

SEGUNDO.- En fecha 12 de julio del 2022, por parte de Doña María José Villa Garis por medio de registro electrónico número 9896/2022 se expone:

«Por medio de la presente y a los efectos oportunos, María José Villa Garis comunica su renuncia al acta de concejala de este Ayuntamiento. Siempre he considerado un honor y una gran responsabilidad representar a los ciudadanos y ciudadanas de Aspe. Desde el convencimiento y con estas premisas he trabajado, tanto en el gobierno como en la oposición, para continuar con el proyecto por una ciudad sostenible e inclusiva que otros compañeros socialistas iniciaron, con el deber de aprovechar cualquier oportunidad para un mejor futuro y progreso de los aspenses. Mi más sincero agradecimiento a todos y todas las trabajadoras municipales por su labor diaria y por el trato recibido durante estos años. Después de esta intensa etapa es el momento de dar un paso al lado que facilite el relevo en el Grupo Municipal Socialista para integrar a otros compañeros con energías renovadas. Por todo lo anterior, solicito se dé cuenta de mi decisión en la siguiente sesión plenaria y traslado a todos y todas las trabajadoras de este Ayuntamiento».

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



TERCERO.- En fecha 14 de julio del 2022 según diligencia obrante en el expediente, consistente en comparecencia en la secretaria del Ayuntamiento de Aspe de Doña María del Carmen Bernal Valero, candidata número 7 de la candidatura número 14 del Partido Socialista Obrero Español en la circunscripción electoral de Aspe según proclamación de candidaturas para las elecciones locales del 26 de mayo del 2019 —Junta Electoral de Elda— (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 82 de fecha 30 de abril del 2019) renunciando expresamente y de forma anticipada al nombramiento como concejala del Ayuntamiento de Aspe.

CUARTO.- En fecha 27 de julio del 2022 por parte del órgano colegiado Pleno se adoptó el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de concejala del Ayuntamiento de Aspe presentada por Doña Miriam Molina Navarro perteneciente a la candidatura del «Partido Socialista Obrero Español», de la circunscripción electoral de Aspe.

SEGUNDO.- Solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial a favor de Don Antonio Prieto Cerdán, para su posterior toma de posesión como concejal del Ayuntamiento de Aspe, por ser el candidato siguiente (número 6) de la lista electoral del «Partido Socialista Obrero Español».

TERCERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de concejala del Ayuntamiento de Aspe presentada por Doña María José Villa Garis perteneciente a la candidatura del «Partido Socialista Obrero Español», de la circunscripción electoral de Aspe.

CUARTO.- Solicitar, en consecuencia, de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial a favor de Don Telesforo Pastor Penalva, para su posterior toma de posesión como concejal del Ayuntamiento de Aspe, por ser el candidato siguiente (número 8) — teniendo en cuenta la renuncia anticipada de Doña María del Carmen Bernal Valero (candidata número 7)— de la lista electoral del «Partido Socialista Obrero Español».

QUINTO.- Registrar en la sede electrónica de la Junta Electoral Central certificación del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar a los interesados, al Grupo Municipal Socialista. Comunicar a las distintas Áreas Municipales. Dar conocimiento general a los efectos oportunos».

QUINTO.- En fecha 12 de agosto del 2022 por medio de registro de entrada general número 11403 se remite por parte de la Junta Electoral Central credencial a favor de Don Telesforo Pastor Penalva.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



SEXTO.- En fecha 12 de agosto del 2022, por el Secretario de la Corporación se emite informe jurídico núm. 45/2022.

SÉPTIMO.- En fecha 20 de septiembre del 2022, Dictamen número 2022000062 de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona por el que se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General dispone en su artículo 182, apartado primero que:

«En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato, o en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación».

SEGUNDO.- La Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre la sustitución de cargos representativos locales publicada en el Boletín Oficial del Estado número 171, de 18 de julio de 2003 hace referencia a la sustitución de los concejales. En este sentido, una vez expedida la credencial al concejal sustituto, este deberá tomar posesión en la primera sesión siguiente que celebre el pleno (Acuerdos JEC de fechas 18 de octubre de 1991, 15 de julio de 1994 y 7 de marzo de 2000).

TERCERO.- El artículo 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que:

«El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local que resultare proclamado electo, deberá presentar la credencial ante la Secretaría General».

En este sentido exponer que tal como se ha detallado en el antecedente TERCERO, por medio de registro de entrada general número 11403 se remite por parte de la Junta Electoral Central credencial a favor de Don Telesforo Pastor Penalva.

CUARTO.- El artículo 75, apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local dispone:

«Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.»

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo».

Por tanto, es requisito necesario que previo acto de toma de posesión, por parte del concejal se presente ante esta Secretaría cumplimentado el modelo de declaración de bienes y actividades aprobado por el pleno de esta entidad local.

QUINTO.- El artículo 108, apartado 8 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General establece que:

«En el momento de tomar posesión para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos señalados en las leyes o reglamentos respectivos».

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



A este respecto la fórmula de juramento viene establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas debiendo ser el juramento/promesa:

«JURO/PROMETO por por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aspe con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Por parte del Señor Alcalde-Presidente, se llama al señor Don Telesforo Pastor Penalva a efectos de tomar posesión, quien con la mano en la Constitución dice:

"Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aspe con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, así como el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana".

Posteriormente el Señor Alcalde-Presidente le desea la mejor de las suertes y le hace entrega de la medalla de honor de la Villa de Aspe.

D. Telesforo Pastor Penalva (Concejales GM PSOE): Brevemente, compañeras, compañeros, tomamos el relevo por decisiones y acuerdos de nuestro partido y venimos con ilusión, venimos con el compromiso de trabajar, y venimos con el compromiso de aportar un talante que ayude a mejorar el trabajo que hace la Corporación para que nuestros vecinos se sientan satisfechos de sus representantes, muchas gracias a todos y espero una buena etapa, muchas gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Muchísimas gracias Telesforo y Antonio.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Buenas noches Antonio Prieto y Telesforo. Yo os voy a desear la mejor de las suertes, porque os considero amigos también, vecinos del pueblo, pero sobre todo amigos de hace muchísimos años, os deseo que os vaya muy bien en la política, yo también soy primerizo, llevo pocos años, pero espero que todo vaya bien para todos en lo que queda de legislatura, y el las próximas que salga mejor, buenas noches.

D. José Luis Martínez Prieto (Portavoz GM PSOE): Bueno, yo poco os puedo decir, creo que ya lo hemos hablado todo con nuestro grupo, pero bueno, por parte también del resto de compañeros de la ejecutiva y del partido, daros la enhorabuena por supuesto, daros la bienvenida a este salón de Plenos, agradeceremos el compromiso que tenéis con nuestro partido y con este Ayuntamiento, e igual que hace unos meses dije que perdíamos a dos compañeras que trabajaban mucho por Aspe, creo que ahora Aspe va a ganar dos personas que conocen el pueblo muy bien, que conocen también

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



este Ayuntamiento, sabéis cómo funciona y creo que eso va a repercutir en beneficio del Ayuntamiento y por supuesto de los vecinos, así que muchas gracias por estar aquí y a remar todos en el mismo barco.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Antonio, Telesforo, bienvenidos a la Corporación Municipal, en el caso de Antonio bienvenido, en el caso de Telesforo te lo he dicho en alguna ocasión en privado, contento de que nos volvamos a encontrar después de tantos años en este salón de Plenos, y retomo las palabras que decía en el Pleno en que Miriam y María José aquí presentes se despedían de esta Corporación, y que era la constatación de que después de tantos años había sido mucho más lo que os unía que lo que nos separaba. Yo estoy convencido de que llegáis a esta Corporación para sumar, para aportar vuestro conocimiento, que no es poco, eso he de decirlo, y de anteponer por encima de todo el interés de los vecinos de Aspe, y el interés del ayuntamiento y de esta Corporación y de este pueblo, dejando cuando sea necesario al lado, aparte, las posiciones meramente partidistas, incluso ideológicas, eso es mucho más de lo que nos une, cuando somos capaces de anteponer ante todo el interés de nuestros vecinos y de nuestro pueblo más allá de los intereses de nuestros partidos, de nuestras siglas, o incluso de nuestras ideologías. Creo que los vecinos y el pueblo de Aspe así lo agradecerán. Y me voy a permitir una pequeña licencia Sr. Alcalde, ha presidido y preside usted en estos momentos una gran Corporación municipal, le pido que cuente con toda ella para llevar adelante la gestión que Aspe necesita en estos momentos y que sin duda los mayores beneficiarios y beneficiados de ella serán sin duda los vecinos de Aspe. Gracias, bienvenidos y nos encontraremos en la defensa siempre de los intereses de Aspe por encima de todas las cosas, enhorabuena.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Portavoz GM EU): Buenas noches a todos y a todas, daros la bienvenida también y la enhorabuena por el cargo que hoy ya ostentáis, aquí como todos los compañeros y compañeras venimos a aportar y a sumar por el proyecto de Aspe y las personas que viven en él, creo que Telesforo tiene experiencia, ya ha estado antes aquí, y Antonio que empiezas, cualquier cosa que necesites estamos también para recibirlos y para siempre aportar y sumar.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Esto es sin duda yo creo que la grandeza que tiene el servicio a lo público y sobre todo el servicio a lo municipal. Hace unos meses, en el mes de julio, teníamos ese agrio momento de tener que despedir a dos compañeras que habían estado trabajando, y yo decía que sin duda el compromiso nunca termina cuando uno se va, el compromiso por tu pueblo, María José y Miriam, persiste antes y después, y yo creo que hoy incorporamos dos concejales que tienen una dilatada aportación tanto en el cargo público como en el compromiso por el pueblo, y yo creo que eso es la grandeza que tiene la política, y sobre todo que no lo hacemos imprescindible en ningún momento, sino nuestro compromiso es permanente por el pueblo, cuando de verdad queremos al pueblo de Aspe, queremos a su gente, y al final, en definitiva no dejamos en vacío esas palabras que decimos, mejorar la vida

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



de los ciudadanos, nos la creemos y lo aportamos, y sin duda yo creo que Antonio y Telesforo, mejorar la vida de los ciudadanos y ciudadanas, pues siempre es verdad, siempre se ha dicho que apartemos, de alguna manera se decía en estos momentos, yo creo que no hay que apartar nada, ni lo ideológico ni lo político, pero sí que es cierto que lo que más nos acerca que es atender a un vecino en sus primeras necesidades, a un empresario, a un autónomo, a un colectivo, a la gente que trabaja diariamente, sí que antepone muchas cosas en el pro de atender y de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Yo quiero matizar, como se ha dicho por parte de los grupos, el tener siempre las puertas abiertas, yo creo que vosotros las tenéis y desde el grupo municipal que represento y desde el equipo de gobierno siempre tener las puertas abiertas de la Alcaldía, de cualquier cosa que necesitéis de nosotros, pero al mismo tiempo de cualquier proyecto, que no esperemos ni un minuto para ponerlo encima de la mesa, para discutir, para diferenciarnos evidentemente, porque yo creo que la política tiene eso, el poder diferenciarnos y el poder llegar a acuerdos, porque al final, a los acuerdos que lleguemos ni se los llevará Telesforo, ni Antonio, ni ninguno de los que estamos aquí presentes a su casa, sino se quedarán para mejorar sin duda, algo que queremos por encima de todo que es nuestro pueblo y nuestra gente. Bienvenidos a este Ayuntamiento, no os digo bienvenidos a la vida pública, porque de sobra vuestra trayectoria dilatada, Antonio no ha estado en el Ayuntamiento pero para nosotros es como si hubiera estado porque has trabajado constantemente y te hemos visto aquí, por lo tanto la trayectoria y experiencia que tienes sin duda podríamos contar como que has tenido ya una trayectoria como concejal. Bienvenidos y ahora ya sí que pasamos al trabajo "codo a codo", como decía Benedetti "en la calle que seamos muchos más que dos", muchísimas gracias.

3. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2022001596 A 2022001921. Dar cuenta. G/SEC/JMH/mss.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

4. GSEC-Secretaría. 2019/75-SEC.

ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/JMH/mss): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2022001786, de 31 de agosto relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia: Días 31 de agosto del 2022 hasta el 2 de septiembre del 2022 YMA.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm. 10/2022 de fecha 20 de septiembre con número de dictamen 2022000057, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2022001786, de 31 de agosto, relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia del titular en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Yolanda Moreno Aparicio, durante

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



los días del 31 de agosto al 2 de septiembre del 2022 -ambos inclusive-, en los términos siguientes:

“ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/jmh): Días 31 de agosto del 2022 hasta el 2 de septiembre del 2022 YMA.

ANTECEDENTES

Prevista mi ausencia del término municipal entre los días 31 de agosto del 2022 hasta el 2 de septiembre del 2022 —ambos inclusive—, por medio del presente y al amparo del artículo 23, apartado 3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO: *Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Yolanda Moreno Aparicio, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante los días 31 de agosto del 2022 hasta el 2 de septiembre del 2022 —ambos inclusive—.*

SEGUNDO: *Notifíquese a la persona interesada.*

TERCERO: *Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

CUARTO: *Dar cuenta al Pleno.”*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

5. GSEC-Secretaría. 2019/75-SEC.

ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/JMH/mss): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2022001806, de 6 de septiembre relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia: Día 6 de septiembre del 2022 YMA.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm. 10/2022 de fecha 20 de septiembre con número de dictamen 2022000055, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2022001806, de 6 de septiembre, relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia del titular en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Yolanda Moreno Aparicio, entre las 11.00 horas hasta las 23:59 del 6 de septiembre del 2022, en los términos siguientes:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



“ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/jmh): Día 6 de septiembre del 2022 YMA.

ANTECEDENTES

Prevista mi ausencia del término municipal en el día de hoy, 6 de septiembre del 2022 a partir de las 11 horas, por medio del presente y al amparo del artículo 23, apartado 3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO: *Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Yolanda Moreno Aparicio, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad entre las 11:00 horas hasta las 23:59 del 6 de septiembre del 2022.*

SEGUNDO: *Notifíquese a la persona interesada.*

TERCERO: *Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

CUARTO: *Dar cuenta al Pleno.”*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

6. GSEC-Secretaría. 2019/75-SEC.

ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/JMH/mss): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2022001819, de 7 de septiembre relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia: Día 7 de septiembre del 2022 YMA.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm. 10/2022 de fecha 20 de septiembre con número de dictamen 2022000056, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2022001819, de 7 de septiembre, relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia del titular en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Yolanda Moreno Aparicio, entre las 11:00 horas hasta las 13:30 del 7 de septiembre del 2022, en los términos siguientes:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



“ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/jmh): Día 7 de septiembre del 2022 YMA.

ANTECEDENTES

Prevista mi ausencia del término municipal en el día de hoy, 7 de septiembre del 2022 a partir de las 11 horas hasta las 13:30 horas, por medio del presente y al amparo del artículo 23, apartado 3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO: *Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Yolanda Moreno Aparicio, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad entre las 11:00 horas hasta las 13:30 del 7 de septiembre del 2022.*

SEGUNDO: *Notifíquese a la persona interesada.*

TERCERO: *Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

CUARTO: *Dar cuenta al Pleno.”*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

7. GSEC-Secretaría. 2014/6-SEC.

ASUNTO: CALENDARIO LABORAL DE FIESTAS (Exp.4-070-1994.- Sig.3536/1. G/SEC/JMH/mss): Declaración de fiestas locales año 2023. AE2014/6-SEC.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 24 de agosto del 2022, por medio de registro electrónico 11667, la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se solicita a esta administración acuerdo de Pleno referente a las festividades locales para el año 2023.

SEGUNDO.- En fecha 14 de septiembre del 2022, por el Secretario de la Corporación se emite informe jurídico núm.53/2022.

TERCERO.- En fecha 20 de septiembre del 2022, Dictamen número 2022000053 de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona por el que se

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos preceptúa que:

«Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia»

SEGUNDA.- Tradicionalmente en nuestra localidad las dos fiestas locales vienen siendo el Día de la Jira (“Último Jueves” antes de Cuaresma) y el día de la festividad de la Virgen de las Nieves, patrona de Aspe.

TERCERA.- La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno conforme dispone el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Declarar fiestas locales para el año 2023 los siguientes días:

- 16 de febrero, jueves, “Ultimo Jueves” anterior a la Cuaresma, DIA DE LA JIRA.
- 5 de agosto, sábado, Festividad de la Virgen de las Nieves, Patrona de Aspe.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

8. GSEC-Secretaría. 2022/42-SEC.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE “MENJAR A CASA” PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE. (Ref.: P/mtc. G/SEC/JMH/mss): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor. 2022/42-SEC.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm. 10/2022 de fecha 20 de septiembre con número de dictamen 2022000058, se da cuenta de la propuesta correspondiente a la toma de razón por el Pleno de la entrada en vigor de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE “MENJAR A CASA” PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE**, que dice así:

“ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE “MENJAR A CASA” PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Ref.: P/mtc. Ref.: G/SEC/jmh): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor. 2022/42-SEC.

*I: En fecha 27 de abril de 2022 (sesión ordinaria núm. 6/2022), mediante acuerdo plenario se aprobó inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE “MENJAR A CASA” PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE**.*

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite éste que se realizó en fecha 12 de mayo de 2022 (BOPA núm. 89/2022).

III: Durante la fase de información pública (13 de mayo 2022 al 23 de junio de 2022 -en el tablón de anuncios del Ayuntamiento estuvo expuesto desde el 13 de mayo de 2022 al 23 de junio de 2022-) no fue presentada ninguna alegación.

V: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

VI. En fecha 14 de julio de 2022, respectivamente, fue confirmada la recepción por el Registro General de Subdelegación del Gobierno de Alicante y por el Registro General de Presidencia de la Generalidad Valenciana (Valencia) de los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro de la modificación de la ordenanza.

VI. En fecha de 23 de agosto de 2022 (BOP núm. 159/2022) se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada ordenanza con inserción del texto completo de la misma.

*Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el texto completo de la misma, la **ORDENANZA***

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE “MENJAR A CASA” PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE entra en vigor el día 24 de agosto de 2022, tal como establece su disposición final.”

El Pleno de la Corporación toma razón de la entrada en vigor a fecha 24 de agosto de 2022 de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE “MENJAR A CASA” PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE**, cuyo texto íntegro queda recogido en el acuerdo plenario número 2022000060 de fecha 27 de abril del 2022 en cuya fecha se aprobó inicialmente.

9. GSEC-Secretaría. 2022/43-SEC.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. Ref.: P/SSO/mtc Ref.: G/SEC/JMH/mss): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor. 2022/43-SEC. (2022/102-SSO).

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm. 10/2022 de fecha 20 de septiembre con número de dictamen 2022000059, se da cuenta de la propuesta correspondiente a la toma de razón por el Pleno de la entrada en vigor de la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**, que dice así:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. Ref.: P/SSO/mtc Ref.: G/SEC/jmh): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor. 2022/43-SEC. (2022/102-SSO)

*I: En fecha 27 de abril de 2022 (sesión ordinaria núm. 6/2022), mediante acuerdo plenario se aprobó inicialmente la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**.*

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite éste que se realizó en fecha 12 de mayo de 2022 (BOPA núm. 89/2022).

III: Durante la fase de información pública (13 de mayo 2022 al 23 de junio de 2022 -en el tablón de anuncios del Ayuntamiento estuvo expuesto desde el 13 de mayo de 2022 al 23 de junio de 2022-) no fue presentada ninguna alegación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



V: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

VI. En fecha 14 de julio de 2022, respectivamente, fue confirmada la recepción por el Registro General de Subdelegación del Gobierno de Alicante y por el Registro General de Presidencia de la Generalidad Valenciana (Valencia) de los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro de la modificación de la ordenanza.

VII. En fecha de 23 de agosto de 2022 (BOP núm. 159/2022) se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada ordenanza con inserción del texto completo de la misma.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el texto completo de la misma, la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO** entra en vigor el día 24 de agosto de 2022, tal como establece su disposición final.”

El Pleno de la Corporación toma razón de la entrada en vigor a fecha 24 de agosto de 2022 de la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**, cuyo texto íntegro queda recogido en el acuerdo plenario número 2022000059 de fecha 27 de abril del 2022 en cuya fecha se aprobó inicialmente.

10. GSEC-Secretaría. 2018/30-SEC.

ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (Exp. 4-012-2009.- AE 2018/30-SEC.- N/Ref. G/SEC/JMH/mss: Dar cuenta Aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación número 3. 2018/30-SEC.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm. 10/2022 de fecha 20 de septiembre con número de dictamen 2022000054, se da cuenta de la propuesta correspondiente a la toma de razón por el Pleno de la entrada en vigor de la **MODIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS**, que dice así:

“ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (Exp. 4-012-2009.- AE 2018/30-SEC.- N/Ref. G/SEC/jmh:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Dar cuenta Aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación número 3. 2018/30-SEC.

I: En fecha 25 de mayo de 2022 (sesión ordinaria núm. 8/2022), mediante acuerdo plenario número 2022000078 se aprobó inicialmente la **MODIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS**.

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite éste que se realizó en fecha 16 de junio de 2022 (BOPA núm. 114/2022).

III: Durante la fase de información pública (13 de mayo 2022 al 23 de junio de 2022 -en el tablón de anuncios del Ayuntamiento estuvo expuesto desde el 17 de junio de 2022 al 29 de julio de 2022-) no fue presentada ninguna alegación.

V: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

VI. En fecha 18 y 19 de agosto de 2022, respectivamente, fue confirmada la recepción por el Registro General de Subdelegación del Gobierno de Alicante y por el Registro General de Presidencia de la Generalidad Valenciana (Valencia) de los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro de la modificación de la ordenanza.

VI. En fecha de 13 de septiembre de 2022 (BOP núm. 174/2022) se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada ordenanza con inserción del texto completo de la misma.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el texto completo de la misma, la **MODIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS** entra en vigor el día 14 de septiembre de 2022, tal como establece su disposición final."

El Pleno de la Corporación toma razón de la entrada en vigor a fecha 14 de septiembre de 2022 de la **MODIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS**, cuyo texto íntegro queda recogido en el acuerdo plenario número 2022000078 de fecha 25 de mayo del 2022 en cuya fecha se aprobó inicialmente.

11. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/79-CUL.

ASUNTO: MENCIÓN HONORÍFICA SOBRE DENOMINACIÓN ESPACIO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



**PÚBLICO.- AUDITORIO CENTRO CULTURAL DEL BARRIO DE LA COCA.-
CONCESIÓN HONORES.- P/UA/mga.**

INTERVENCIONES

- D. José Luis Martínez Prieto (Portavoz GM PSOE).
- D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP).
- D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente).

ANTECEDENTES

1º.-24 de mayo de 2022: Decreto de Alcaldía que inicia el procedimiento para la concesión de honores relativa a la denominación de espacio público del Auditorio del Centro cultural del barrio de La Coca pase a denominarse “Auditorio Ángel María Boronat Calatayud”.

2º.- 16 de junio de 2022: Informe del Órgano Instructor sobre la denominación de espacio público señalada en el punto anterior.

3º.- 7 de julio de 2022: Dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones sobre la concesión de la mención honorífica a favor de D. Ángel María Boronat Calatayud.

4º - 4 de agosto de 2022: Certificados que acreditan que el dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones ha sido sometida a información pública durante 15 días hábiles en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

5º.- 5 de septiembre de 2022: Informe de la Secretaria Municipal sobre la concesión de la presente mención honorífica.

6º.- 7 de septiembre de 2022: Informe de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

7º.- 20 de septiembre de 2022: Dictamen favorable adoptado por unanimidad de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona.

8º. 27 de septiembre de 2022: Antes de la votación del punto, por D^a Rosa María Ruíz Martínez, Concejala de Cultura, se presenta enmienda “in voce” al punto segundo del acuerdo en el que se propone señalar la fecha del 9 de octubre del 2022 a las 13:00 horas para descubrir la placa rotulada.

CONSIDERACIONES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



PRIMERA.- Es de aplicación el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en sesión plenaria 6/2000, celebrada el 18 de febrero de 2000.

El artículo 17 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que: *“La denominación y rotulación de una calle, plaza, jardín o espacio público a una persona física determinada se hará con la finalidad de dejar constancia pública de las personas que han contribuido, en su pasado, con una actividad total o resaltante a la Villa de Aspe o que merezcan tal reconocimiento público a juicio de la Corporación.”*

SEGUNDA.- Para la tramitación del expediente se deben cumplir las especificaciones a que se refiere el artículo 25 y siguientes de dicho Reglamento, que establece el procedimiento administrativo para su concesión.

TERCERA.- Obra en el expediente informe de la instructora del procedimiento de fecha 16 de junio de 2022, que dice:

“Con fecha 24 de mayo de 2022, por decreto de Alcaldía número 2022001149 se inicia el procedimiento para la concesión de honores relativa a la denominación de espacio público del Auditorio del Centro cultural del barrio La Coca pase a denominarse “Auditorio Ángel María Boronat”.

En atención a los artículos 25 y siguientes del Reglamento de honores y distinciones, que regula el procedimiento administrativo, se emite el presente informe sobre la instrucción del procedimiento, en el que se detalla los méritos alcanzados por la persona homenajeada.

Ángel María Boronat Calatayud (1947-2012) ha sido una de las personalidades más relevantes de la reciente historia local de Aspe. Su labor ha recorrido diversos ámbitos, siempre en beneficio de los vecinos y vecinas de esta localidad, ya sea en el ámbito cultural, social, medioambiental o periodístico.

Ángel María Boronat fue uno de los mayores dinamizadores de la cultura local. En primer lugar, mediante la creación de una de las primeras asociaciones de Aspe en la reciente etapa democrática, la Asociación Cultural Upanel, que se planteó como uno de sus objetivos principales promocionar las actividades culturales y festivas de la localidad en colaboración con otros colectivos y grupos que manifestaban similares inquietudes. Además, el nombre de Upanel supuso toda una declaración de intenciones en defensa del medio ambiente, ya que hacía referencia a uno de los parajes más degradados del término municipal de Aspe, reivindicándolo como un espacio a recuperar y proteger, convirtiéndose así en uno de los pioneros en la defensa de la naturaleza. Como consecuencia de todo ello, en los años 80 fundó, a través de esa asociación, la revista Upanel, que se dedicó a recopilar artículos de investigadores locales y de profesores universitarios sobre tradiciones, historia, parajes y patrimonio aspense. Pocos años más tarde, también fue el director del semanario “Valle de las uvas”, uno de los mejores ejemplos de periodismo a pie de calle en Aspe.

Además, Ángel María Boronat fue el responsable y promotor de la publicación de cinco cd's que han permitido recopilar la música tradicional, religiosa, festiva y festera de la localidad de Aspe y de otras poblaciones de la comarca. Un legado inmaterial del que se beneficiarán futuras

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



generaciones y que se une a la labor de apoyo y promoción de músicos, asociaciones musicales y diversos colectivos de artistas a lo largo de toda su vida.

Pero sin duda, su faceta más conocida ha sido la de fundador y primer director de Radio Aspe, “la voz del valle de las uvas”. Esta emisora, una de las pocas independientes y legales que existen en nuestro país, es una de las señas de identidad de Aspe, no sólo entre los vecinos y vecinas de la población, sino de toda la comarca del Medio Vinalopó, siendo una de las mejores embajadoras por toda la comarca de la cultura, las fiestas y las gentes de Aspe, teniendo así un impacto social, cultural y comercial que no tiene comparación en toda la provincia de Alicante.

Por una parte, la expresión “valle de las uvas” o “la voz del valle de las uvas”, en referencia a Radio Aspe, es una etiqueta ideada por el propio Ángel María Boronat, que sirve para dar identidad a toda la comarca y promocionar al mismo tiempo la producción agrícola más importante de nuestra tierra.

Por otra parte, la radio de la que fue primer director siempre ha sido una plataforma de creación, promoción y difusión de las propuestas culturales, de las fiestas tradicionales, de las innovaciones sociales o de las reivindicaciones de colectivos y vecinos de Aspe gracias a su carácter popular y a la gran audiencia que posee. De esta forma Radio Aspe se ha convertido también en uno de los mejores ejemplos de pluralidad informativa y política, siendo así un referente de voluntad democrática al dar voz a todos los colectivos políticos y sociales de la población.

Además, en el apartado comercial, Radio Aspe ha permitido difundir por toda la comarca el esfuerzo de comerciantes y asociaciones de comerciantes de la localidad, generando un dinamismo económico difícil de igualar y siendo altavoz del trabajo de empresarios y comerciantes aspenses.

Ángel María Boronat también mostró durante toda su vida una gran implicación con las clases más populares de Aspe, fomentando las fiestas de la calles (en especial de la calle de la Cruz, una tradición centenaria que ayudó a recuperar e impulsar con el concurso de engalanamiento de arcos, sin el cual, posiblemente, la fiesta se hubiera perdido en los años 90). Pero también colaboró con otras calles y barrios aportando la megafonía para la gran cantidad de fiestas que se celebran en primavera, con clubes deportivos, a los que ayudó a organizar y difundir encuentros y competiciones, y con propuestas artísticas de ciudadanos y colectivos de Aspe que han enriquecido la cultura local.

En definitiva, Ángel María Boronat Calatayud ha sido una de las personalidades más relevantes de las últimas décadas en Aspe, implicado en temas sociales, medioambientales, defendiendo a las clases más populares de la localidad, promocionando la cultura, las fiestas, el arte, la música, el deporte, etc., defendiendo al mismo tiempo un periodismo libre, plural y democrático.

En octubre de 2022 se cumplirán 10 años de su fallecimiento. Por todo lo anteriormente citado y como homenaje a su figura, se propone que el Auditorio del Centro Cultural del Barrio de La Coca pase a denominarse “Auditorio Periodista Ángel María Boronat Calatayud”.

CUARTA.- Puesto que la mención honorífica pretendida a D. Ángel María Boronat Calatayud trata sobre la denominación de un espacio público, la Corporación deberá señalar la fecha en que será descubierta la placa rotulada, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento de Honores y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Distinciones del Ayuntamiento de Aspe. Sin embargo, no se conoce con exactitud la fecha de dicho acto, quedando pendiente de determinar por parte del Pleno Municipal.

QUINTA.- Dado que se trata de una materia para la que se exige una mayoría especial para su aprobación, será necesario la emisión del informe previo del secretario de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Al respecto, obra en el expediente informe del secretario del Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2022.

SEXTA.- La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 18.2 y 26.3 del Reglamento de Honores y Distinciones.

ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente octavo, la cual es aceptada por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar la mención honorífica de denominación de espacio público a favor de D. Ángel María Boronat Calatayud, a fin de designar el Auditorio del Centro cultural del barrio de La Coca "Auditorio Ángel María Boronat Calatayud".

SEGUNDO: Señalar el 9 de octubre del 2022 a las 13:00 horas, como fecha en que será descubierta la placa rotulada.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona.

12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/360-URB.

ASUNTO: RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2022001803, DE 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, DE APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



MODIFICADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP DR. CALATAYUD-PLAN EDIFICANT. REF.: T/URB/MLT.

ANTECEDENTES

1º.- 19 de septiembre del 2022: Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Servicios, en sesión ordinaria núm.9/2022 por la que se da cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2022001803, de 5 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación técnica del proyecto modificado de las obras de construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud (Plan Edificant), para su ratificación por el Pleno de la Corporación, conforme a los siguientes términos:

“ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP DR. CALATAYUD-PLAN EDIFICANT. - APROBACIÓN TÉCNICA PROYECTO MODIFICADO. REF. T/URB/JMG.

ANTECEDENTES

1º.- *En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

2º.- *En fecha 5 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejos Escolar del CEIP Dr. Calatayud solicitando un nuevo colegio ya que el actual fue construido hace más de ochenta y cinco años y resulta insuficiente para albergar un centro escolar, no siendo accesible a personas con movilidad reducida, presentando grandes deficiencias a nivel de evacuación, carece de espacios suficientes para poder facilitar el proceso de enseñanza, aprendizaje, el patio de recreo es demasiado pequeño y su ubicación en el casco antiguo hace que resulte imposible el acceso de vehículos de emergencia. Además, las condiciones físicas del edificio hacen que su adecuación como centro educativo vaya más allá de las acciones de mantenimiento y se requeriría una reconstrucción y rehabilitación integral, solicitando, por tanto, un nuevo centro adecuado a las necesidades del alumnado.*

3º.- *En fecha 21 de diciembre de 2017, por el Consejo Escolar Municipal de Aspe se aprueba, entre otras, la actuación de construcción de un nuevo centro escolar en sustitución del Dr. Calatayud.*

4º.- *En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicita la reposición del CEIP Dr. Calatayud, Centro 03002652.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



5º.- En fecha 31 de enero de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Plan Edificant.

6º.- En fecha 21 de febrero de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento y se informa que remitirán la documentación para elaborar la correspondiente memoria y solicitar la delegación de competencias.

7º.- En fecha 9 de marzo de 2018, se recibe email de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la que se adjunta el programa de necesidades del CEIP Dr. Calatayud.

8º.- En fecha 25 de abril de 2018, se emite Acuerdo Plenario para solicitar a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m2, perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 "Coca", para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m2t y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.318.823,97 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2019: 123.757,14 €

Año 2020: 4.195.066,83 €

9º.- En fecha 3 de mayo de 2018, se solicita, por la Generalitat, subsanación de la memoria técnica, para incluir los trabajos de demolición de soleras y una más coherente distribución de anualidades en función de la necesidad cronológica de las distintas asistencias técnicas.

10º.- En fecha 14 de mayo de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2018 y se aprueba la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL, respecto de la solicitud de delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud-Plan Edificant, que se acompaña, por un plazo de 5 años, con los importes de aportación municipal de 373.454,80 € que se indican en la misma y una aportación de la Generalitat de 4.357.879,00 € y se solicita, a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m2, perteneciente a la Zona de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Ordenación nº 21 “Coca”, para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m² y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.357.879,00 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2019: 146.418,28 €

Año 2020: 4.211.460,72 €

11º.- En fecha 22 de mayo de 2018, se comunica vía mail, que en la plataforma Edificant on-line se ha introducido la propuesta de Delegación de Competencias suscrita por el Secretario Autonómico para la actuación solicitada, con la finalidad de que podamos proceder a la aceptación de la misma.

12º.- En fecha 30 de mayo de 2018, mediante Acuerdo Plenario se acepta la delegación de competencias de la Conselleria d’Educació, Cultura i Esport, en los términos indicados en la propuesta del Secretario Autonómico, comunicada en fecha 22 de mayo de 2018, para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m², perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 “Coca”, para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m² y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.357.879,00 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de mayo de 2018.

13º.- En fecha 14 de junio de 2018, se firma por el Conseller de Educación, Investigación Cultural y Deporte, la delegación de competencias en los términos indicados en el apartado anterior.

14º.- En fecha 23 de mayo de 2019, mediante Resolución de Alcaldía, se adjudica el contrato administrativo de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución y proyecto de actividad para la construcción del nuevo C.E.I.P. Dr. Calatayud, a la mercantil COR ASOC SL, por un importe de adjudicación de 68.607,00 € (IVA incluido).

15º.- En fecha 3 de diciembre de 2019, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución, y el proyecto de actividad para la “Construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en el Plan Edificant”, redactado por la mercantil Cor Asociados Arquitectos, con un presupuesto total de ejecución IVA incluido de 4.072.784,10 €, y un plazo de ejecución de 12 meses, actuación incluida dentro del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos (PLAN EDIFICANT), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



16º.- En fecha 9 de abril de 2020, mediante Resolución de Alcaldía se adjudica el contrato administrativo de “SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO C.E.I.P. DR CALATAYUD, INCLUIDO EN PLAN EDIFICANT DE LA G.V.-”, a favor de la mercantil COR ASOC, SL, con CIF: B-54477476, por un importe total de 59.169,00€ (IVA incluido). El contrato fue suscrito el 15 de julio de 2020.

17º.- En fecha 16 de junio de 2020, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda adjudicar el contrato administrativo de obras para la “Construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en Plan EDIFICANT”, a favor de la mercantil PERFESAN, S.A., por un importe total de 3.635.404,97 € (IVA incluido). El contrato fue suscrito el 21 de julio de 2020.

18º.- En fecha 9 de septiembre de 2020, por Decreto de Alcaldía núm. 2020002007, se aprueba el Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.

19º.- En fecha 10 de septiembre de 2020, se lleva a cabo la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, para la construcción del Nuevo C.E.I.P. Dr. Calatayud, por parte de los Directores de Obra, los Directores de Ejecución y Coordinadores de Seguridad y Salud, así como el Contratista y el Ayuntamiento de Aspe.

20º.- En fecha 9 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno acuerda conceder una ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras en tres meses y veintinueve días, quedando establecida la duración total del contrato en 15 meses y 29 días, debiendo finalizarse el 31 de diciembre de 2021. El importe pendiente de ejecutar es de 2.747.849,55 €.

Asimismo, se acordó ratificar los acuerdos de fecha 3 de diciembre de 2019 y 16 de junio de 2020, de la Junta de Gobierno Local, de aprobación del proyecto básico, de ejecución y de actividad; y de adjudicación del contrato administrativo de obras, respectivamente.

21º.- En fecha 24 de noviembre de 2021, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda proponer a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte el reajuste de anualidades de la delegación de competencias, de fecha 14 de junio de 2018, para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud del Plan Edificant, conforme a las siguientes anualidades siguientes:

Anualidades	Importe Vigente Plataf. Edificant	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	68.607,00 €	0,00 €	68.607,00 €
2020	55.362,85 €	0,00 €	55.362,85 €
2021	4.233.909,15 €	- 2.818.697,55 €	1.415.211,60 €
2022	0,00 €	2.818.697,55 €	2.818.697,55 €
TOTAL	4.357.879,00 €	0,00 €	4.357.879,00 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



22º.- En fecha 21 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno acuerda conceder una ampliación del plazo de ejecución del contrato en 3 meses adicionales a la concedida, quedando establecida la duración total del contrato de obras en 18 meses y 29 días, debiendo finalizar el 31 de marzo de 2022.

23º.- En fecha 30 de marzo de 2022, el Ayuntamiento Pleno acuerda conceder una ampliación de plazo de ejecución del contrato en 5 meses adicionales a los ya concedidos, quedando establecida la duración total del contrato en 23 meses y 19 días, debiendo finalizar el 31 de julio de 2022.

24º.- En fecha 5 de agosto de 2022, se registra de entrada en este Ayuntamiento, por parte de la empresa COR ASOCIADOS S.L., informe, en calidad de Dirección Facultativa de las obras de referencia, solicitando modificación de proyecto de las obras de referencia.

25º.- En fecha 9 de agosto de 2022, se registra de entrada en este Ayuntamiento, por parte de la empresa COR ASOCIADOS S.L., informe, en calidad de Dirección Facultativa de las obras de referencia, solicitando ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia.

26º.- En fecha 30 de agosto de 2022, el Ayuntamiento Pleno acuerda incoar expediente para la imposición de una penalidad por importe de 120.178,68 Euros, a la mercantil PEFERSAN, S.A., con CIF: A-28198356, como adjudicataria del contrato administrativo de «OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO C.E.I.P DR. CALATAYUD», al haber excedido el plazo total de ejecución, siendo el importe de la penalidad conforme al apartado 14.2 del cuadro de características, concordante con el apartado 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, acuerda ampliar el plazo de ejecución hasta el 12 de septiembre de 2022 (fecha de inicio del curso escolar) y autorizar la iniciación del expediente de modificación del contrato de las obras de referencia, debiendo redactarse el proyecto modificado por la dirección facultativa de las obras COR ASOC, SL, para una vez presentado seguir los trámites señalados en el artículo 242, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27º.- En fecha 31 de agosto de 2022, se registra de entrada en este ayuntamiento escrito de la dirección de obra COR ASOC, S.L. al que se acompaña el "Proyecto Modificado de las obras para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana", con un presupuesto total (IVA incluido) de 4.068.018,15 €, lo que supone un incremento respecto al presupuesto de adjudicación de 432.613,19 € (11,899% de incremento porcentual).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Incluye el proyecto modificado un Anexo VI, denominado Honorarios Técnicos donde se cuantifica el importe por la redacción del proyecto modificado en 8.164,23 €, y por los trabajos de dirección de obra en 7.041,11 €, ambos con IVA incluido.

Se acompaña al proyecto informe de conformidad del contratista, suscrito por el representante legal de la mercantil PEFERSAN, SA, de fecha 31 de agosto de 2022.

28º.- En fecha 5 de septiembre de 2022, por el arquitecto municipal, responsable del contrato, se emite informe técnico favorable de supervisión del proyecto modificado de las obras de referencia.

29º.- En fecha 5 de septiembre de 2022, por el TAG del Área de Territorio, se emite informe-propuesta favorable para la aprobación técnica del proyecto de referencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: De conformidad con el apartado 5.2 de la Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Aspe para la actuación referida a reposición en otro solar en el centro público CEIP Doctor Calatayud, de fecha 14 de junio de 2018, el ayuntamiento redactó el proyecto externalizando dichos servicios mediante las correspondientes licitaciones públicas siempre dentro del marco normativo aplicable a las Administraciones Públicas. Esto afectará tanto al proyecto original como a cualquier contrato modificado o complementario derivado del mismo.

Una vez adjudicadas e iniciadas las obras, por parte de la dirección de obra se ha considerado necesario la redacción de un proyecto modificado atendiendo a los supuestos establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto en lo relativo a modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, relativo a prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones sustanciales.

En concreto, la modificación propuesta se basa en la necesidad de modificación de la red de saneamiento y abastecimiento de agua, modificación del acabado en vuelos de hormigón y cambio de partición entre la biblioteca y el pasillo, de sustitución de equipos y cisternas, actuaciones de incorporación e instalación de perfiles en juntas, llavines de ascensor, nuevo pavimento en pista del gimnasio, trampillas, cajas de extracción de humos, dispositivos de control y actualización de mediciones.

SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Como consta en el presente expediente, dicha autorización fue otorgada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de agosto de 2022, habiéndose presentado por la dirección de obra el correspondiente proyecto modificado, al que se adjunta documento de conformidad de la mercantil adjudicataria de las obras.

A mayor abundamiento, en el presente caso concurre en la misma persona jurídica los trabajos de redacción inicial del proyecto y de su proyecto modificado por parte de la dirección de obra, es decir, la mercantil COR ASOC, SL.

Por todo ello, se considera innecesario efectuar el trámite de audiencia indicado en el apartado b), del citado artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por constar aceptación formal al proyecto modificado del contratista de las obras y concurrir en la misma persona jurídica la condición de redactor del proyecto inicial y de dirección de las obras (redactor del proyecto modificado).

TERCERA: Consta en el vigente presupuesto del Ayuntamiento de Aspe correspondiente al ejercicio 2022 la aplicación presupuestaria 12 32300 6220021, denominada "Edificant nuevo CEIP Dr. Calatayud", con un importe disponible de 594.698,03 €.

CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 215.1.a de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, no están sujetos a licencia urbanística las obras que hayan sido previamente autorizados como consecuencia de la aprobación de un proyecto de urbanización o de obra pública o de gestión urbanística de iguales efectos autorizatorios.

QUINTA: Conforme a lo establecido en el artículo 231 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa aprobación del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEXTA: El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno de la corporación de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al disponer en el apartado 2 que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, visto el acuerdo de Pleno 12/2019, de fecha 2 de agosto del 2019 no consta delegada la competencia.

SÉPTIMA: No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones administrativas en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

En el presente supuesto concurren los motivos justificados de urgencia derivados de los perjuicios que para la comunidad escolar del CEIP Dr. Calatayud se producirían con el retraso de la aprobación del proyecto, su posterior modificación del contrato de obras y ejecución del mismo, obras que deben completarse con fecha límite 12 de septiembre de 2022 (fecha de inicio de las clases del curso escolar 2022/2023).

Por lo expuesto, habida cuenta del grave perjuicio que supondría demorar la aprobación del proyecto, tanto para la comunidad escolar del CEIP Dr. Calatayud, como para el contratista, por la imposibilidad de ejecutar las obras contempladas en el proyecto modificado, se hace necesaria la aprobación técnica del proyecto modificado de referencia por la Alcaldía-Presidencia al amparo de lo dispuesto en dicho artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985.

OCTAVA: Asimismo, el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, contempla que en supuestos de urgencia, se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, debiéndose dar cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre

NOVENA: Por todo lo anteriormente expuesto, y con el fin de que se pueda proceder a la aprobación del expediente de modificación de los contratos de obras y servicios, y de los gastos complementarios precisos para posibilitar la ejecución del proyecto modificado cuyo plazo de ejecución es hasta el 12 de septiembre de 2022, y dado que está próxima la finalización del mismo, es por lo que

RESUELVO

PRIMERO: *Aprobar técnicamente el “Proyecto Modificado de las obras para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana”, redactado por la dirección facultativa de las obras, la mercantil Cor Asociados Arquitectos, con un presupuesto total de ejecución IVA incluido de 4.557,445,40 €, y un presupuesto de adjudicación de 4.068.018,15 € (IVA incluido), una vez aplicada la baja ofertada del 10,7390698624%, actuación incluida dentro del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos (PLAN EDIFICANT), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



SEGUNDO: Ordenar al Departamento de Contratación (Área de Servicios Generales) para que, de conformidad con el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, tramite el correspondiente expediente de modificación del contrato de obras, como del de servicios asociado al mismo, así como la aprobación de los gastos que correspondan.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin del presente acuerdo, a través de los medios electrónicos previstos para la aplicación del Plan Edificant de la Generalitat Valenciana.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre con posterioridad a la presente resolución para su ratificación.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión informativa de ordenación del Territorio en la próxima sesión que celebre.

SEXTO: Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con remisión del proyecto modificado, en los términos establecidos en la normativa de justificación del Plan Edificant.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, la mercantil COR ASOC SL, a la empresa adjudicataria de las obras PERFESAN, S.A. y comunicarla a las Áreas de Territorio (Oficina Técnica), Servicios Económicos (Intervención), Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Generales (Contratación) del Ayuntamiento."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Ratificar la resolución de Alcaldía núm.2022001803, de 5 de septiembre del 2022, cuyo contenido literal es el siguiente:

PRIMERO: Aprobar técnicamente el "Proyecto Modificado de las obras para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana", redactado por la dirección facultativa de las obras, la mercantil Cor Asociados Arquitectos, con un presupuesto total de ejecución IVA incluido de 4.557,445,40 €, y un presupuesto de adjudicación de 4.068.018,15 € (IVA incluido), una vez aplicada la baja ofertada del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



10,73906986624%, actuación incluida dentro del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos (PLAN EDIFICANT), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO: Ordenar al Departamento de Contratación (Área de Servicios Generales) para que, de conformidad con el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, tramite el correspondiente expediente de modificación del contrato de obras, como del de servicios asociado al mismo, así como la aprobación de los gastos que correspondan.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin del presente acuerdo, a través de los medios electrónicos previstos para la aplicación del Plan Edificant de la Generalitat Valenciana.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre con posterioridad a la presente resolución para su ratificación.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión informativa de ordenación del Territorio en la próxima sesión que celebre.

SEXTO: Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con remisión del proyecto modificado, en los términos establecidos en la normativa de justificación del Plan Edificant.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, la mercantil COR ASOC SL, a la empresa adjudicataria de las obras PERFESAN, S.A. y comunicarla a las Áreas de Territorio (Oficina Técnica), Servicios Económicos (Intervención), Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Generales (Contratación) del Ayuntamiento."

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, la mercantil Cor Asoc sl, a la empresa adjudicataria de las obras Perfesan, s.a. y comunicarla a las áreas de Territorio (Oficina Técnica), Servicios Económicos (Intervención), Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Generales (Contratación) del ayuntamiento.

13. EINT-Intervención. 2022/12-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sus sesión de fecha 20 de septiembre de 2022 con número de Dictamen 2022000048, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención de control financiero número 2022/73 de fecha 2 de septiembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/20045, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Nº 73/2022

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:

- *Decreto número 2022001513 de fecha 7 de julio de 2022, desde el expediente 2022/129-RH. Levantamiento del reparo nº 6/2022. Aprobación de la creación de una bolsa de horas de Régimen Especial de Disponibilidad para la Policía Local.*
- *Decreto número 2022001573 de fecha 19 de julio de 2022, desde el expediente 2022/9-IREP. Levantamiento del reparo 9/2022. Aprobación de la relación de gastos O/2022/92.*
- *Decreto número 2022001389 de fecha 21 de junio de 2022, desde el expediente 2022/10-IREP. Levantamiento de reparo 10/2022. Aprobación de la relación de gastos O/2022/66.*
- *Decreto número 2022001538 de fecha 11 de julio de 2022, desde el expediente 2022/12-IREP. Levantamiento del reparo 12/2022. Aprobación de la factura 2022/866.*
- *Decreto número 2022001615 de fecha 22 de julio de 2022, desde el expediente 2022/396-RH. Levantamiento del reparo 12/2022. Aprobación de la autorización y disposición de la obligación de abono de las horas complementarias realizadas durante abril y junio del presente, por personal adscrito a deportes.*
- *Decreto número 2022001706 de fecha 4 de agosto de 2022, desde el expediente 2022/14-IREP. Levantamiento del reparo 14/2022. Aprobación de la relación de gastos O/2022/106.*
- *Decreto número 2022001679 de fecha 2 de agosto de 2022, desde el expediente 2021/650-SSO. Levantamiento del reparo 15/2022. Aprobación de la justificación presentada por la Asociación Nuevos Caminos.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



- Decreto número 2022001724 de fecha 11 de agosto de 2022, desde el expediente 2022/66-RHCONPER. Levantamiento del reparo 18/2022. Aprobación nombramiento interino agente policía local D. A.N.J.

SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.

TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención.

La Interventora

Fdo: Paloma Alfaro Cantó”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

14. EINT-Intervención. 2022/13-IGEN.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 30/2022 POR GENERACIÓN. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de septiembre de 2022 con número de Dictamen 2022000042, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2022001801 de fecha 5 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la modificación de créditos número 30/2022 bajo la modalidad de generación de créditos, el cual se transcribe a continuación:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 30/2022 POR GENERACIÓN. REF. E/INT/FVV.

ANTECEDENTES

1º. En fecha 8 de agosto de 2022 se publica en el B.O.P. nº 149 la resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para equipamientos culturales 2022 de fecha 1 de agosto de 2022 por la que se concede al Ayuntamiento de Aspe ayuda por importe de 5.600,00 euros para equipos informáticos e impresora para la Biblioteca Municipal.

2º. 05 de septiembre de 2022.- Informe de la Directora del Área de Servicios a la Persona con el visto bueno de la Concejalía de Sanidad, Protección y Convivencia Animal, Consumo, Mayor, Igualdad y Educación en el que solicita generación de crédito para adquisición de equipos informáticos en instalaciones culturales en la aplicación presupuestaria 10 33300 62600 Adquisición equipo informático instalaciones culturales por importe de 5.600,00 euros.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



3º.- 05 de septiembre de 2022: Informe favorable de la Intervención.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto 2022, siendo por Generación de Créditos por ingresos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 9 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 30/2022 por generación del Presupuesto aprobado del ejercicio 2022 por importe de 5.600,00 euros:

	PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
			76109	Subvención Diputación equipamiento instalaciones culturales	5.600,00 €
10 33300 62600	Adquisición equipo informático instalaciones culturales	5.600,00 €			
		5.600,00€			5.600,00€

SEGUNDO: Comunicar al Área de Recursos Económicos y Comercio."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

15. EINT-Intervención. 2022/47-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. SEGUNDO TRIMESTRE 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 20 de septiembre de 2022 con número de Dictamen 2022000047, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 14 de julio de 2022, con motivo de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



3/2004, de 29 de diciembre, pro la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, referente al segundo trimestre de la presente anualidad. Se transcribe a continuación:

“INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. SEGUNDO TRIMESTRE 2022.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. No obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalmente, en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.

Datos a incluir en los Informes de Morosidad

El artículo cuarto de la Ley 15/2010 establece:

(...)

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece:

“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.”

En base a lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente **INFORME**:

PERIODO CONSIDERADO: SEGUNDO TRIMESTRE 2022

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad
17-03-019-AA-000	Aspe	Limitativa

PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

Pagos realizados en el periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
46,66	648	2.005.461,57	211	468.081,25

SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

En dicho periodo no se han realizado pagos de intereses de demora.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

<i>Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo</i>				
<i>Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)</i>	<i>Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>		<i>Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>	
	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>
28,60	284	1.312.887,08	46	73.550,69

CUARTO. PMP GLOBAL A PROVEEDORES CALCULADO PARA EL TRIMESTRE.

<i>Periodos de PMP incluidos</i>	<i>PMP (días)</i>
<i>Segundo trimestre 2022</i>	12,77

*Aspe, a 14 de julio de 2022
El Tesorero*

Fdo. Daniel Quesada Guerrero."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

16. EINT-Intervención. 2022/48-INT.

ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. SEGUNDO TRIMESTRE 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de septiembre de 2022 con número de Dictamen 2022000049, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 14 de julio de 2022, referente al artículo 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, modificado por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas, del segundo trimestre de la presente anualidad. Se transcribe a continuación:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



“INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o de retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacer público todas las Administraciones Públicas su período medio de pago de acuerdo con una metodología a concretar. En desarrollo de esta Ley, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrollaba la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.

Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

La citada normativa señala en su artículo 6.2 lo siguiente:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación."

Cálculo de los ratios y períodos medios de pago

Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Dicha disposición ha entrado en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.

La ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ROP = \frac{\sum (\text{número de días de pago} + \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



$$ROPP = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

$$PMPE = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente **INFORME**:

PERIODO A CONSIDERAR: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022

<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
Ayuntamiento de Aspe	12,44	1.408.532,66	38,01	18.692,69	12,77
PMP Global		1.408.532,66		18.692,69	12,77

Aspe a 14 de julio de 2022.

El Tesorero.

Fdo. Daniel Quesada Guerrero.”

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

17. EINT-Intervención. 2022/52-INT.

ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO 62/2022 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de septiembre de 2022 con número de Dictamen 2022000044, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención de control financiero de fecha 2 de septiembre de 2022, con motivo de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, del segundo trimestre de 2022. Se transcribe a continuación:

“INFORME CONTROL FINANCIERO NÚMERO 62/2022

INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CEACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO. SEGUNDO TRIMESTRE 2022.

PRIMERO: Legislación aplicable:

El artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, determinó que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

En 2016, la Intervención General de la Administración del Estado confeccionó una guía para las auditorías de los registros contables de facturas previstas en la Ley 25/2013. Además, en 2014 se dicta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO: Factura Electrónica y Registro contable de facturas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su art. 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el art. 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la citada Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) Uniones temporales de empresas;*
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondos de regulación del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por el que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO: Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Anexo 1: Resumen facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (Segundo Trimestre 2022).

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Aspe

Fecha Obtención 02/09/2022 13:37:42

Ejercicio: 2022

Trimestre: Segundo

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	92,77	3	3.880,05
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	91,30	19	2.707,30
TOTAL	92,16	22	6.587,35

Aspe, 2 de septiembre de 2022

Interventora

Fdo: Paloma Alfaro Cantó"

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

18. EINT-Intervención. 2022/64-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2023. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de septiembre de 2022 con número de Dictamen 2022000045, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 22022001756 de fecha 22 de agosto de 2022, por el que se aprueban las Líneas

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2023, y que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: APROBACIÓN LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2023. (Ref^a. 2022/64-INT/cpi)

ANTECEDENTES

1º.- 18 de agosto de 2022. Por parte del Concejal Delegado de Economía, se elabora memoria de las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2023.

2º 18 de agosto de 2022. Por parte de la intervención Municipal, se emite informe favorable a las líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2023.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011.
- El artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Los artículos 4, 5, 6 y 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

		2022	2023
INGRESOS		DRN	PREVISIONES INICIALES
1	Impuestos directos	7.632.500,00	7.905.000,00
2	impuestos indirectos	270.000,00	435.000,00
3	Tasas y otros ingresos	4.405.161,26	4.850.000,00

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



4	Transferencias ctes.	7.066.592,62	6.982.000,00
5	Ingresos patrimoniales	11.400,00	12.000,00
	Ingresos corrientes	19.385.653,88	20.184.000,00
6	Enajenación inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias capital	3.562.582,28	0,00
	Ingresos de capital	3.562.582,28	0,00
	Ingresos no financieros	22.948.236,16	20.184.000,00
8	Activos financieros	54.000,00	60.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
	Financieros	54.000,00	60.000,00
	TOTAL	23.002.236,16	20.244.000,00
GASTOS		ORN	CRÉDITOS INICIALES
1	Gastos de personal	10.444.367,72	10.686.237,00
2	Gastos en bys ctes.	6.202.826,63	7.958.452,00
3	Gastos financieros	28.540,22	10.500,00
4	Transferencias ctes.	1.930.342,18	1.128.811,00
5	Fondo de contingencia	0,00	50.000,00
	Gastos corrientes	18.606.076,75	19.834.000,00
6	Inversiones reales	6.189.868,30	350.000,00
7	Transferencias capital	46.443,30	0,00
	Gastos de capital	6.236.311,60	350.000,00
	Gastos no financieros	24.842.388,35	20.184.000,00
8	Activos financieros	54.000,00	60.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
	Financieros	54.000,00	60.000,00
	TOTAL	24.896.388,35	20.244.000,00

SEGUNDO. Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Aspe al Ministerio de Hacienda y Función Pública por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, del expediente de aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto ejercicio 2023.

CUARTO. Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



19. EINT-Intervención. 2022/67-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de septiembre de 2022 con número de Dictamen 2022000046, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2022001704 de fecha 4 de agosto de 2022, por el que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero para la anualidad 2022, que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: APROBACIÓN PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2022. REF. E/INT/FVV.

ANTECEDENTES

1º.- 03 de agosto de 2022. Por parte de la intervención municipal se elabora informe de análisis de riesgos de conformidad con la obligación recogida en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece la planificación del control financiero para el ejercicio 2022.

2º.- 03 de agosto de 2022. Se emite por parte de la intervención informe sobre aprobación del Plan anual de control financiero ejercicio 2022, correspondiente a las actuaciones permanentes planificables, que se derivan tanto de una obligación legal y las seleccionadas por el órgano interventor sobre un análisis de riesgo.

CONSIDERACIONES

ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 3 de abril de 1985 de Bases del Régimen Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el Plan Anual de Control financiero de 2022 según el siguiente detalle:

a) Actuaciones de control permanente planificables:

1) Las que se derivan de una obligación legal.

Control financiero de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Aspe 2022, tendrá por objeto:

- Registro contable de facturas.
- Comprobación de los gastos no imputados al presupuesto de 2022.
- Cumplimiento de la normativa de morosidad

2) Seleccionadas por el órgano de control sobre la base al análisis de riesgo:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



- ✓ **Contratación: Contratación menor.**
- ✓ **Contratación de personal.**
- ✓ **Concesiones demaniales y ocupación vía pública por mesas y sillas**
- ✓ **Tramitación ICIO. Obras públicas**
- ✓ **Control Subvenciones de capital concedidas y las campañas de fomento del consumo (bonos).**

SEGUNDO. *Dar cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento Pleno, y publicarlo en la página web municipal y en el perfil de transferencia."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

20. EINT-Intervención. 2022/77-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 31/2022 POR TRANSFERENCIA. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de septiembre de 2022 con número de Dictamen 2022000043, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2022001817 de fecha 7 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la modificación de créditos número 31/2022 bajo la modalidad de transferencia de créditos, la cual se transcribe a continuación:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 31/2022 POR TRANSFERENCIA. REF. E/INT/FVV/IGS.

ANTECEDENTES

1º.- 6 de septiembre de 2022.- *Consta solicitud de modificación de créditos por parte del Centro Gestor y de la concejalía de juventud, motivada según consta en la propuesta por necesidades presupuestarias surgidas y no contempladas en el presupuesto corriente como consecuencia de los mayores gastos que se prevé realizar para este ejercicio económico sin que puedan demorarse al próximo con el fin de ejecutar la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excma. Diputación Provincial para la adquisición de equipamientos informáticos para la Biblioteca Municipal por importe de 4.387,01 euros.*

2º.- 6 de septiembre de 2022: *Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA: *Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 31/2022 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **4.387,01 euros**, siendo su detalle:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
13 33700 22610	ACTIVIDADES JUVENTUD		4.387,01 €
10 33300 62600	ADQ. EQUIPO INFORM INSTALACIONES CULTURALES	4.387,01 €	
	TOTAL	4.387,01 €	4.387,01 €

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar a las Áreas de Recursos Económicos, Fomento de Empleo, Mercado, Servicios de este Ayuntamiento y Turismo. “

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

21. PSSO-Servicios Sociales. 2021/1-SSO.

ASUNTO: ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA 2021-2024 ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2022. Refª.: P/SSO/mtc.

INTERVENCIONES

- D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP). Explicación del voto.
- D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado).
- D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia del Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales de 23 de septiembre de 2022, al amparo de lo dispuesto en los artículos 126 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno se formula la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

1º.- 27 de agosto de 2021: El Pleno del Ayuntamiento aprueba el convenio de colaboración CONTRATO PROGRAMA entre el Ayuntamiento de Aspe y la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, para la colaboración y coordinación interadministrativa. Consta su contenido en el expediente 2021/1-SSO Mytao.

2º.- 20 de junio de 2022, se registra de entrada escrito de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por el que se propone una adenda al contrato programa 2021-2024. Esta adenda implica un aumento económico en el programa de SAD Dependencia, y la incorporación al Contrato Programa del Programa Itinerarios de Inclusión Social y del Programa Menjar a Casa. Se acompaña de Instrucción 7 bis/2021 de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, relativa al procedimiento de la tramitación de adendas del contrato programa entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

3º.- 14 de julio de 2022: Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales sobre la Adenda propuesta, en el que se relacionan detalladamente los cambios introducidos en el Contrato Programa, así como las repercusiones económicas de los mismos.

4º.- 19 de julio de 2022: Informe propuesta de la T.A.G. del Área de Servicios a la Persona, sobre la aprobación de la adenda al contrato programa 2021-2024 aprobado en fecha 27 de agosto de 2021.

5º.- 16 de septiembre de 2022: Nuevo informe de la Coordinadora de Servicios Sociales sobre la Adenda propuesta, corrigiendo y ampliando determinados aspectos del informe emitido en fecha 14 de julio de 2022.

6º.- 20 de septiembre de 2022: Nuevo informe propuesta de la T.A.G. del Área de Servicios a la Persona, sobre la aprobación de la adenda al contrato programa 2021-2024 aprobado en fecha 27 de agosto de 2021.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



7º.- 22 de septiembre de 2022: Informe del Secretario de la Corporación sobre la aprobación de la Adenda objeto del expediente, en el que se concluye lo siguiente:

“ Que el expediente de modificación I del Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Aspe para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024, ha sido tramitado conforme a las disposiciones de aplicación, en concreto los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público—, y demás normativa concordante. No obstante, lo anterior se insiste en las advertencias del informe 92/2021 referente a que se trata de una modificación de contrato-programa genérico y «tipo», que exige la creación de plazas y puestos sin tener en cuenta las limitaciones presupuestarias, sin embargo, la DGAL propone contratar interinamente por programas en contra del espíritu de las directivas europeas. Asimismo, recalcar que los itinerarios lo del apartado 6.6, esto es, que los puestos del Programa de Itinerarios de Inclusión Social no se incluyeron en catálogo/rpt y por coherencia, procedería incluir en catálogo/rpt los 4 profesionales, debiendo obviamente ponerse partida presupuestaria para hacer frente a los mismos.”

8º.- 23 de septiembre de 2022: Informe de Intervención en el que ponen de manifiesto determinadas cuestiones en relación con la presente Adenda del contrato programa, con las advertencias procedentes.

9º.- 23 de septiembre de 2022: Providencia del Concejal de Servicios Sociales por la que se solicita la inclusión por urgencia del asunto en el Orden del Día del Pleno convocado para el martes 27 de septiembre de 2022, sin el previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

CONSIDERACIONES

Primera.- De conformidad con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, el 13 de septiembre de 2021 fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Aspe, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Segunda.- El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el contenido mínimo de los convenios, establece que éstos deberán incluir entre otros aspectos, *“... El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.”*

El contrato programa prevé en su cláusula Undécima que el mismo podrá ser

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



actualizado o modificado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de adendas para la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021, para lo cual la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, publica la Instrucción 7bis/2021, relativa al procedimiento de la tramitación de adendas del contrato programa. La actualización o modificación del contrato programa a través de las adendas podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes. Consta escrito de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por el que se propone una adenda al contrato programa 2021-2024.

Tercera.- El 20 de junio de 2022 se registra de entrada escrito de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, proponiendo una Adenda al Contrato Programa 2021-2024 respecto de las siguientes cuestiones:

Se modifica la cláusula segunda del Contrato Programa, en lo relativo a los servicios y/o programas incluidos en:

BLOQUE A – ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO

Ficha 2 Equipo de atención primaria de carácter básico

Servicios de Atención Primaria de carácter básico, de la siguiente manera:

3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal.

- Se ha procedido a ampliar el presupuesto del programa SAD Dependencia.
- Se incorpora el programa “Menjar a casa”, que desde el 1 de julio de 2022 pasa a ser gestionado por la entidad local.

3.3 Servicio de inclusión social.

Se incorpora el “Programa de Itinerarios de inclusión social”.

Lo que supone una modificación de la ficha 8 **FICHA ECONÓMICA**, en lo relativo a:

- a) Importe total presupuestado
- b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Conselleria competente en materia de servicios sociales
- c) Importe de la aportación económica que corresponda al municipio o mancomunidad firmante.

Cuarta.- La financiación de las actuaciones anteriores suponen a su vez la modificación de la cláusula novena, del contrato programa, “MODALIDAD DE FINANCIACIÓN”, en lo relativo al presupuesto plurianual del contrato programa, detallado en la ficha 8, que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes.

Donde decía: ...“El desglose por anualidades será:

Anualidad 2022: 1.240.381€

Anualidad 2023: 1.240.381€

Anualidad 2024: 1.240.381€”...

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Ahora dice: ... "El desglose por anualidades será:
 Anualidad 2022: 1.427.848,42 €
 Previsión anualidad 2023: 1.482.776,42 €
 Previsión anualidad 2024: 1.532.973,54 €"...

La ficha 8 - FICHA ECONÓMICA 2021-2024 actual del contrato programa, recoge los siguientes datos:

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Consellería	Entidad local	Consellería	Entidad local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local
SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social								
Prestaciones económicas de urgencia	34.838,77	3.870,97	34.838,77	3.870,97	34.838,77	3.870,97	34.838,77	3.870,97

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Ficha 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal								
Ayuda domicilio SAD	39.471,49	4.385,72	39.471,49	4.385,72	39.471,49	4.385,72	39.471,49	4.385,72
SAD Dependencia	510.000,00	0,00	510.000,00	0,00	510.000,00	0,00	510.000,00	0,00
Ficha 3.3 Servicio de inclusión social								
Apoyo a la familia e infancia (periodo estival)	11.229,74	0,00	11.225,74	0,00	11.225,74	0,00	11.225,74	0,00
Ficha 3.4 Servicio de prevención e intervención con las familias.								
Intervención familiar o de la unidad de convivencia	4.000,00	444,44	4.000,00	444,44	4.000,00	444,44	4.000,00	444,44
Ficha 3.5 Servicio de acción comunitaria.								

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Programas para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00
Programas oficinas de atención a personas migrantes (Pangea)	14.540,00	0,00	14.540,00	0,00	14.540,00	0,00	14.540,00	0,00
Programas para la igualdad LGTBI	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00
TOTAL	638.080,00	8.701,13	638.076,00	8.701,13	638.076,00	8.701,13	638.076,00	8.701,13

A continuación, se plasma la ficha 8 - FICHA ECONÓMICA 2021-2024, que se recoge en la adenda, con los nuevos importes imputados y previstos en la presente anualidad y sucesivas, donde se puede ver las modificaciones introducidas:

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Consellería	Entidad local	Consellería	Entidad local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local
SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Ficha 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social								
Prestaciones económicas de urgencia	34.838,77	3.870,97	34.838,77	3.870,97	34.838,77	3.870,97	34.838,77	3.870,97
Ficha 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal								
Ayuda domicilio SAD	39.471,49	4.385,72	39.471,49	4.385,72	39.471,49	4.385,72	39.471,49	4.385,72
SAD Dependencia	510.000,00	0,00	560.000,00	0,00	610.000,00	0,00	660.000,00	0,00
Programa Menjar a Casa			4.967,42	887,04	9.895,42	1.767,04	10.092,54	1.802,24
Ficha 3.3 Servicio de inclusión social								
Apoyo a la familia e infancia (periodo estival)	11.229,74	0,00	11.225,74	0,00	11.225,74	0,00	11.225,74	0,00

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Programa de Itinerarios de inclusión social			132.500,00	0,00	132.500,00	0,00	132.500,00	0,00
Ficha 3.4 Servicio de prevención e intervención con las familias.								
Intervención familiar o de la unidad de convivencia	4.000,00	444,44	4.000,00	444,44	4.000,00	444,44	4.000,00	444,44
Ficha 3.5 Servicio de acción comunitaria.								
Programas para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00
Programas oficinas de atención a personas migrantes (Pangea)	14.540,00	0,00	14.540,00	0,00	14.540,00	0,00	14.540,00	0,00

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Programas para la igualdad LGTBI	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00
TOTAL	638.080,00	8.701,13	825.543,42	9.588,17	880.471,42	10.468,17	930.668,54	10.503,37

Quinta.- El Contrato Programa establece la cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Generalitat, y de otra, la Entidad Local, detallado por importes y ejercicios la cantidad imputada a cada servicio y programa.

No obstante hay que poner de manifiesto, como así lo señala la Coordinadora de Servicios Sociales en su informe de fecha 19 de septiembre de 2022, que en el ejercicio de la gestión y desarrollo de los distintos programas y servicios, existen diferencias entre los importes imputados y previstos en la ficha 8 -FICHA ECONÓMICA 2021-2024 y el coste real que van a suponer para la entidad local las modificaciones propuestas en la adenda. Esta diferencia de costes se explica detalladamente en dicho informe, pormenorizando la valoración del coste real del Equipo de Itinerarios de Inclusión Social, como en el caso de la asunción del Programa Menjar a Casa, ya que para el caso del importe del programa de SAD Dependencia el Ayuntamiento no ha de realizar aportación alguna.

Según el mismo informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, en el que se plasma el análisis realizado detenidamente sobre los costes de los servicios incluidos en la Adenda, el impacto económico y presupuestario de las modificaciones que se incluyen en el contrato programa es el siguiente:

	2022			2023			2024		
	IMPORTE SERVICIO /PROGRAMA	APORTAC. CONS.	APORTAC. MNPAL	IMPORTE SERVICIO/PROGRAMA	APORTAC. CONS.	APORTAC. MNPAL	IMPORTE SERVICIO /PROGRAMA	APORTAC. CONS.	APORTAC. MNPAL
SAD DEPENDENCIA	560.000,00	560.000,00	0,00	610.000,00	610.000,00	0,00	660.000,00	660.000,00	0,00
MENJAR A CASA	10.540,58	4.967,42	5.573,16	25.200,00	9.895,42	15.304,58	25.200,00	10.092,54	15.107,46
ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL	190.177,57	132.500,00	57.677,57	191.331,12	132.500,00	58.831,12	192.507,74	132.500,00	60.007,74
TOTAL	760.718,15 €	697.467,42 €	63.250,73	826.531,12 €	752.395,42 €	74.135,70	877.707,74 €	802.592,54 €	75.115,20

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Siendo el gasto de la entidad local por ejercicios, de una forma más clara, el que se plasma en la siguiente tabla:

GASTO DE LA ENTIDAD LOCAL	2022	2023	2024
SAD DEPENDENCIA	0	0	0
MENJAR A CASA	5.573,16	15.304,58	15.107,46
ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL	57.677,57	58.831,12	60.007,74
TOTAL	63.250,73	74.135,70	75.115,20

Sexta.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, „... los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

El artículo 4 de la citada norma, en su reacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se entenderá por sostenibilidad financiera a capacidad de financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

A este respecto, no obstante estar suspendidas las reglas fiscales por acuerdo del Congreso de los Diputados en fecha 20 de octubre de 2020 y 12 de septiembre de 2021, es necesario traer a colación lo informado por la Intervención Municipal en fecha 13 de agosto de 2021, en el que se analiza la proyección de nuevos o mayores gastos en relación con la utilización del remanente líquido de tesorería, teniendo en cuenta que si bien las reglas fiscales siguen suspendidas, deben mantenerse los principios de responsabilidad fiscal y de prudencia, y en relación así mismo a la alta temporalidad existente en el Ayuntamiento, cuestiones que recoge a su vez el Secretario de la Corporación en su informe de 12 de agosto de 2021.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Séptima.- El artículo 48 de la Ley 40/2015 establece que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. De la modificación que se propone se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración, por lo que es necesaria la fiscalización del gasto por la Intervención Municipal.

Octava.- Consta informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que se analiza la necesidad de aprobación de la Adenda propuesta por Consellería, así como su impacto económico.

Novena.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo, es el Pleno, de conformidad con el art. 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, quien mediante Acuerdo adoptado en sesión de 2 de agosto de 2019, delegó la aprobación de convenios interadministrativos en la Junta de Gobierno Local, “siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones” (sujetas a mayoría absoluta). El objeto del convenio a modificar lo constituye concretar, para el periodo 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, en concreto:

- a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.
- b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico.
- c) La financiación de atención secundaria hasta que se produzca lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2019,

Cuestión diferente de las figuras citadas, pero que sin embargo se considera de entidad suficiente para ser sometida al Pleno, teniendo en cuenta tanto la plurianualidad como la envergadura económica del convenio y su modificación, que conlleva unas obligaciones a las que el Ayuntamiento se compromete.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85.

ACUERDO

Adoptado por 15 votos a favor y 6 abstenciones, con el siguiente resultado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

PRIMERO: Aprobar la modificación del convenio de colaboración Contrato Programa 2021-2024 suscrito el 13 de septiembre de 2021 entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Aspe, para la colaboración y coordinación interadministrativa, conforme a la adenda que se acompaña al presente acuerdo y que figura en expediente Mytao 2021/1-SSO.

SEGUNDO: Mantener invariables el resto de cláusulas del Contrato Programa 2021-2024 suscrito el 13 de septiembre de 2021 entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Aspe. La vigencia de la adenda tramitada en el ejercicio 2022 tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, para la firma de la adenda al Contrato Programa formalizado en fecha 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona en la próxima sesión que se celebre.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Vicepresidencia y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/servicios sociales y de Recursos Económicos/Intervención.

22. MOCIONES.

Ha quedado incluido como tal el punto 21 transcrito anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

23. RUEGOS Y PREGUNTAS.

23.1 RUEGO ORAL NÚMERO 1: Concejal D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Buenas noches. El tema de los bonos comercio ha sido respondido esta mañana de modo satisfactorio en la Junta de Portavoces en el sentido de perfeccionar para el futuro el sistema de acceso a los mismos, para beneficiarse el mayor número posible de personas.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): El bono comercial es una muy buena aportación tanto para el consumidor como para el comercio local. El problema que tuvimos fue que el servidor de la empresa que nos gestionaba la aplicación se cayó

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571200627157354



un día y luego por segunda ocasión, pero lo que hemos visto esta mañana era que redundaba mucho más sobre la población y sobre el comercio. Busquemos la fórmula que busquemos, el colapso se da, tanto telemática como presencialmente, porque al final no podemos llegar a todo el mundo, pero seguimos trabajando para que la próxima (que me comenta la Concejala que será para Navidad) podamos llegar al máximo número de personas.

23.2 RUEGO ORAL NÚMERO 2: Concejál D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejál GM Ciudadanos): Para la Concejalía de Urbanismo. Tengo noticias de quejas acerca de la lentitud en la tramitación de los expedientes, licencias de urbanismo... que en el caso reciente de inversores, no se les pudo dar plazo concreto (a pesar de hablar con una horquilla amplia de meses). Hablando con los propios Técnicos, éstos demandan algún administrativo más.

El ruego era evitar estas situaciones en la medida de lo posible porque el bloqueo de un departamento tan importante conlleva la tardanza en salir los temas públicos (colegios, infraestructuras...) pero los interlocutores privados se quejan de que tardan mucho. Hay que intentar solventarlas porque van creciendo.

D. José Manuel García Payá (Concejál delegado): Se acepta el ruego. Las quejas están totalmente justificadas. Hace poco tiempo se nos fueron dos Jefes de Área, también hay administrativos de baja de larga duración, se jubiló un delineante, y desde varias áreas (Secretaría, Recursos Humanos y Urbanismo) estamos trabajando para eliminar este bloqueo (demora), y si no nos podemos poner al día porque es complejo, sí el ir progresivamente acortando esos plazos.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:26 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2022/15-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 05/2023, celebrada el día 26/04/2023.

Puede verificar la aut
Verificación 146155712

de.aspe.es mediante Código Seguro de

